



LA CARTA DE LA COOPERACION PARA EL AGUA

Introducción

La cuestión hídrica es ya hoy en día, y aun más en los próximos 20-50 años, uno de los principales desafíos que la comunidad internacional tendrá que enfrentar para garantizar la sobrevivencia de las futuras generaciones y del Planeta.

El agua es:

- el **elemento esencial para la vida** de los ecosistemas y de las comunidades humanas, y por consiguiente un derecho de la naturaleza. El International Food Policy Research Institute prevé que, con la tasa de crecimiento actual y de consumo hídrico, entre el 2025 la necesidad de agua aumentará más del 50%, frustrando de tal manera los esfuerzos realizados para garantizar la oferta de agua de buena calidad. Esta escasez no se debe a causas “naturales” – que sin embargo tienen origen sobre todo del impacto de los modelos antrópicos de desarrollo sobre el medio ambiente – sino a la no sostenibilidad de la extracción de agua del ambiente para los diferentes usos y al deterioro de la calidad del agua. La escasez de agua puede ser por lo tanto reducida y corregida, en cuanto se debe a nuestras formas de producción, distribución y consumo. Las respuestas dadas son por el momento principalmente tecnológicas, concentradas en el aumento de la oferta de agua a través del desarrollo de la infraestructura hídrica o de las técnicas de potabilización. Además, se están difundiendo prácticas basadas en la demanda, que adoptan mecanismos del mercado (“water banking”, “water trading”), que deberían permitir una mejor distribución del recurso y facilitar la transferencia de agua desde los usos de bajo valor agregado a usos de alto valor agregado. El dominio de la investigación tecnológica y la monetización del agua en una lógica privada, no garantizarán los procesos naturales de recostitución de una disponibilidad adecuada de agua de buena calidad, accesible a todos y a todas para el consumo humano de manera que asegure al mismo tiempo el buen funcionamiento de los ecosistemas. El desafío para el agua se configura, por consiguiente, como un **desafío ambiental** enfocado a individuar y a adoptar modelos de desarrollo de las comunidades humanas compatibles con la tutela de la calidad y de la cantidad de disponibilidad de recursos hídricos para las generaciones futuras y para los ecosistemas.
- un **derecho humano fundamental**, así como establecido en la Resolución de la Asamblea General de la Naciones Unidas 64/92 del 28 de julio de 2010. A pesar de este fundamental reconocimiento, 2,6 mil millones de personas no tienen aún acceso al saneamiento y 884 millones de personas todavía no tienen acceso al agua potable de buena calidad. La tesis según la cual la concretización del derecho al agua puede ser garantizada solo a través de una gestión económica de los recursos hídricos, conforme a los principios de economicidad y economías de escala, debe ser contrastada. El desafío en favor del agua es entonces también un **desafío social**, para garantizar el derecho de acceso a los recursos hídricos de buena calidad para todos y todas.
- **sistema local de vida**, condicionado de las reglas de funcionamiento de la comunidad local. La cuestión hídrica no es solo una cuestión de pilas y tuberías, porque cada comunidad humana tiene su origen en una relación específica con el agua. En la mayor parte de las comunidades, sobre todo en las comunidades urbanas, se ha perdido la cultura y la práctica del agua como bien común público local. Los ciudadanos se han convertido en consumidores y “portadores de interés”, en territorios que se han vuelto esencialmente espacios mercantiles de recursos y flujos comerciales y financieros. El desafío para el agua es hoy en día también un **desafío cultural**, con la finalidad de reconducir la cuestión hídrica al centro de la movilización y de la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la vida pública fundamentada en el reconocimiento del agua como bien común.
- **bien común**: la resolución de las Naciones Unidas, que establece el derecho al agua, otorga a los Estados y a la Comunidad internacional la tarea de hallar los recursos financieros para garantizar que se cumpla efectivamente el derecho al agua. En función de este reconocimiento, se abren nuevos e importantes escenarios que requieren compromisos compartidos por todos los diferentes actores, al Norte como al Sur del Mundo – Estados, autoridades locales, sociedad civil, empresas, ciudadanos, etc. – para frenar la actual situación de despojo de los bienes comunes, entre los

cuales el agua. En los últimos años, de hecho, el agua ha sido progresivamente manejada como bien económico, objeto de especulación financiera y sujeta a mecanismos neoliberales de mercado, según el “nuevo” paradigma impuesto por los grupos dominantes de la Comunidad internacional: la *green economy*. Por esto es necesario desarrollar una nueva “eco-nomía” (reglas de la casa) de los bienes comunes, en respuesta a un **desafío** que es también **económico**, para superar una gestión que ha sido delegada por los poderes públicos representativos a los tal llamados portadores de interés (*stakeholders*) en el contexto del sistema político, económico y social de gobierno que ellos llaman *governance*. Un sistema basado en una cultura que se vuelto anti-pública estatal, en donde la economía y la finanza han adquirido un poder dominante, llevado al desmantelamiento del estado de bienestar (*welfare state*).

¿Pero quien tendrá que decidir cuales serán estas nuevas “reglas”, para que la concretización del derecho humano al agua establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas se realice en corto plazo? La gestión del agua, bien común público mundial, requiere la construcción, por cierto gradual, de una **nueva arquitectura política e institucional** mundial, que pueda superar las actuales arquitecturas inter-nacionales e inter-gubernamentales. El desafío en favor del agua es al fin también un **desafío político**, para reconducir en las manos de los ciudadanos y ciudadanas no solo los procesos de elaboración y definición de los objetivos políticos del agua, sino también y cada vez más las responsabilidades de gestión de algunas funciones y servicios.

PORQUE UNA CARTA DE LA COOPERACION PARA EL AGUA

En 2010 algunas organizaciones¹ comprometidas en la campaña WATER (Water Access Through Empowerment of Rights) – realizada con el apoyo económico de la Unión Europea – han elaborado la primera “Carta de la solidaridad para el acceso al agua”, que quería ser un aporte para la concretización del derecho al agua para todos, con nuevas modalidades y formas de cooperación internacional.

Ha sido un intento de promover modelos de cooperación internacional en defensa de los derechos humanos en lugar de promover mercados financieros y comerciales: una cooperación que promovía modelos de gestión del agua encargando las comunidades locales y los ciudadanos, basados en principios de solidaridad y asociados al uso responsable y a la protección de los recursos hídricos.

A pesar de los resultados alcanzados, sin embargo, nos hemos dado cuenta de como hoy en día sea más que nunca necesaria una movilización acerca de los desafíos principales individuados para garantizar la concretización del derecho humano al agua para todos y todas. Considerando el agua como un bien público al mismo tiempo local y mundial, esta movilización tiene que ser transversal, involucrando diferentes actores (Estados, autoridades locales, sociedad civil, universidades y centros de investigación, empresas, etc.) y los diferentes niveles (local, regional, nacional, continental, internacional) de forma integrada, con la conciencia que la cuestión hídrica implica en la misma manera todas las comunidades humanas y los ecosistemas, en el Sur como en el Norte del mundo, en los contextos urbanos como en los contextos rurales.

Este es el motivo por el cual hoy queremos proponer una nueva Carta de la cooperación para el agua, que contiene principios y objetivos compartidos para realizar el derecho humano al agua para todos y todas, asegurando una convivencia pacífica de las futuras generaciones y una relación sostenible y armoniosa entre las comunidades humanas y el planeta Tierra en relación al acceso al agua potable.

Cooperación en el sentido no solo y estrictamente como solidaridad internacional, sino como “cooperar”, es decir trabajar juntos para garantizar el respeto de un derecho humano y de la naturaleza. La nueva carta por lo tanto está construida con, y dirigida a, todos los actores interesados en el Norte como en Sur del mundo. Un Sur donde se han elaborado prácticas innovadoras de gestión de los recursos, que pueden servir como ejemplo positivo también en nuestras comunidades.

La Carta propone por lo tanto un conjunto de principios, que los que adhieren se comprometerán a respetar en la propia actividad institucional, y algunos modelos e instrumentos de cooperación que pueden brindar estímulos para formular nuevas modalidades de gestión del agua, en una óptica de participación efectiva, protección y recuperación de los bienes comunes, intercambio de conocimientos, sostenibilidad ambiental, para contrastar la privatización, monetización, financiarización de los recursos hídricos a nivel local y global.

¹ Centro di Volontariato Internazionale (CeVI), Comitato Italiano Contratto Mondiale per l'Acqua (CICMA), Coordinamento di Iniziative Popolari di Solidarietà Internazionale (CIPSI), Cooperazione per lo Sviluppo dei Paesi Emergenti (COSPE), LEGAMBIENTE Onlus, Centro de Estudios Rurales y de Agricultura Internacional (CERAI), France Libertes – Fondation Danielle Mitterand, Global Rivers Environmental Education Network Belgium (GREEN Belgium), HUMANITAS, Centre of Strategic Planning for Development Dimitra (KE.S.S.A. Dimitra), Transnational Institute (TNI).

3. COOPERAR POR EL DERECHO AL AGUA

LOS PRINCIPIOS DE LA COOPERACIÓN PARA EL AGUA

1. El agua “fuente de vida”, es un bien común que pertenece a todos los seres humanos y a cada especie viviente sobre la Tierra
2. El derecho al agua y a los servicios higiénico-sanitarios es un derecho humano, universal, inalienable, imprescriptible y esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos (resolución Onu ²⁾“
3. La salvaguardia del ciclo integral del agua es una condición esencial para la vida de los seres vivos y de los ecosistemas.
4. El agua es un bien disponible en cantidad limitada a nivel local y global, por lo tanto hay que utilizarla sin despilfarro y sin comprometer la calidad presente y futura (uso sostenible)
5. La propiedad del bien agua tiene que permanecer firmemente en mano pública; el cuidado y el control del agua tiene que desenvolverse de manera participativa y democrática y que incluyan las comunidades locales.
6. La participación de los ciudadanos y de las comunidades locales es una componente esencial en la definición de las políticas del agua, en la gestión y en la salvaguardia del agua.
7. Las instituciones locales y nacionales tienen que asegurar las inversiones necesarias para garantizar el derecho esencial al agua potable y a los servicios higiénicos-sanitarios para todos y al uso sostenible ⁽³⁾.
8. La realización del derecho al agua y a los servicios higiénicos-sanitarios tiene que contribuir al fortalecimiento de la solidaridad entre los pueblos, las comunidades, los Países, en el respeto de los otros derechos humanos, de los géneros, de las generaciones, consolidando la creación de relaciones de “partenariado” y la gestión sostenible y solidaria de las grandes cuencas hídricas del mundo.

LAS FINALIDADES Y LOS PRINCIPIOS DE LA COOPERACIÓN PARA EL AGUA

1. Garantizar la salvaguardia y la calidad de los recursos hídricos

- Favorecer una gestión del agua fundamentada en la orientación de cuenca hidrográfica (realización de balances hídricos y planes de tutela, decisiones participadas sobre los modos y las prioridades de uso, transparencia y monitorización participadas).
- Promover la salvaguardia, el ahorro del agua y asimismo el mejoramiento de su calidad en el uso potable y doméstico y en la cesión de las aguas residuales.
- Adoptar técnicas y tecnologías con la finalidad de aplicar conceptos como salvaguardar, ahorrar y reutilizar el agua, como también el mejoramiento de la calidad del agua, el control y la monitorización constantes.
- Sostener modelos de agricultura ligados a los principios de la Soberanía Alimentaria como instrumento para utilizar y preservar el recurso hídrico preferiblemente en cultivaciones de productos destinados al consumo local.

² Asamblea General de las Naciones Unidas Resolución A/64/L.63/Rev.1

³ El Consejo de los derechos del hombre con resoluciones del 24.09.2010 ha explicitado con 13 recomendaciones las modalidades con las cuales los Estados tienen que garantizar el derecho al agua reconocido con la resolución ONU del 26 julio 2010 (A/HRC/15/L.14).

- Recuperar los saberes locales y las tecnologías a bajo impacto ambiental en la gestión del agua para las actividades domésticas, agrícolas, etc...

2. Garantizar el derecho concreto al agua en la cantidad y en la calidad suficiente para la vida

- Promocionar el intercambio de conocimientos y de tecnología a nivel local, nacional e internacional, basados en la recíproca colaboración y no con fines de lucro; no a patentes sobre tecnologías para concretizar el derecho al agua.
- Valorizar modelos diversificados de gestión y de salvaguardia del agua, adecuados al contexto ambiental y socio-cultural local.
- Favorecer un cargo de la cooperación Internacional para el agua orientado a promover el fortalecimiento institucional de las comunidades y de las organizaciones locales para garantizar el derecho al agua y realizar gestiones públicas, comunitarias, participadas.
- Favorecer una utilización del agua con modalidades que mejor se acondicionen a las culturas locales en el respeto de los derechos humanos y de la sostenibilidad ambiental, con al finalidad de crear beneficios duraderos para la comunidad y para el ambiente.

3. Manejar los recursos hídricos de forma pública y participada

- Consolidar las gestiones públicas, comunitarias, realizadas por sujetos "no profit" que correspondan a criterios de equidad, de inclusión , de participación, de no discriminación, de transparencia y de responsabilidad.
- Impulsar metodologías participativas para identificar las necesidades respecto al acceso al agua por parte de las comunidades locales por medio de actividades o procesos de comparación y concertación entre los actores del Territorio.
- Adoptar modalidades de participación activa, mediante la inclusión de la población y de los actores locales, en la definición de las formas y de las modalidades de gestión del agua y de las obras e infraestructuras realizadas tanto en la fase de ejecución como en la sucesiva de gestión, incluido el control de la calidad del agua.
- Fortalecer e impulsar las Partnership Público/ Público y Público/ Comunitario

4. Garantizar los recursos económicos

- Activar mecanismos y modalidades que garanticen la participación de las comunidades locales en la determinación del cálculo de las tarifas y en la identificación de sistemas tarifarios distintos en bandas de consumo y de utilización, y por condiciones sociales, para garantizar la equidad del servicio;
- Identificar modalidades para la cobertura de los gastos con la finalidad de garantizar el derecho a un mínimo vital a las categorías más pobres y necesitadas, como también la adopción de criterios de solidaridad compartidos para garantizar el acceso al agua potable para todos.

5. Crear una nueva arquitectura política e institucional mundial para la defensa de los bienes comunes.

- Favorecer el reconocimiento del derecho al agua para todos, por parte de los Gobiernos nacionales, de las comunidades y de los entes locales a nivel de Cartas Constitucional, estatutos o reglamentos municipales.

- Sostener en el actual contexto internacional los recorridos de los Movimientos y de la sociedad civil para definir las modalidades de realización directa y vinculante del “derecho humano al agua y a los servicios higiénico-sanitarios” por parte de los Estados y de la Comunidad Internacional superando el principio de la realización progresiva y no vinculante.
- Ahondar los instrumentos y las modalidades de penalización de las violaciones del derecho al agua y a los servicios higiénico-sanitarios vistos los reconocimientos que han sido aprobados por la comunidad internacional.(Tratado internacional sobre el derecho humano al agua oa un protocolo internacional por el derecho humano al agua asociada con el pacto internaizionale de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)
- Sostener la constitución de una Autoridad Mundial del Agua (AMA) – enganchada a las Naciones Unidas, que constituye la primera etapa hacia una Autoridad Política Mundial – que pueda desarrollar el papel de control y de “gobierno” sobre la relización del derecho humano al agua y de sanción para defender el derecho humano y del agua.